

Lo: que en observancia del Capitulo diez de las Leyes
 vigentes de tiempos en Saniondo por S. M. en
 veinte y seis de Enero del presente año, y circulada
 en treinta del mismo, el auto del Ayuntamiento
 y declaracion de Soldador, tendrá lugar en esta
 poblacion el dia trece del actual, dando principio
 a las ocho de la mañana, para cuyo efecto y
 en virtud de lo que se ordena en la expresada
 Ley, se publique dicho auto para conocimiento
 del publico, y ademas del anuncio general, se
 litan personalmente a todos los Mozos com-
 prendidos en el presente Reglamento, para que se
 presenten en el referido dia trece en estas Casas
 Consistoriales a las ocho de la mañana; cuya li-
 tercion se hará por papeletas duplicadas de tan-
 que una se entregará al mozo si es casado, padre,
 hermano, o pariente mas cercano que lo repre-
 sente, y la otra se remitirá al expediente de sumo-
 de firmada por el Mozo o por quien responda. Se
 proceda en dicho dia a la mudanza de los Mozos, pa-
 ra lo qual se nombra a D. Ignacio Luna Me-
 rino, Sargento primero de nacionales de esta Villa,
 persona intabigante y con la suficiente actividad

Callador